

Legislación Nacional

RESOLUCIÓN 165/2012 MINISTERIO DE SEGURIDAD SEGURIDAD CIUDADANAS. Bs. As., 20/03/2012 Fecha de publicación: B.O. 26/03/2012 VISTO el Expediente N° 11.647/12 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 24.059, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002, 2009 del 15 de diciembre de 2010 y 328 del 7 de marzo de 2012, y las Resoluciones MS Nros. 139 del 5 de abril de 2011, 562 del 21 de julio de 2011, 1256 del 15 de diciembre de 2011, y CONSIDERANDO: Que por el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias. Que por el Decreto N° 2009/10 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD correspondiente a las Secretarías, Subsecretarías y aperturas de primer nivel operativo. Que por el artículo 1° de la Resolución MS N° 562/11 se establece que todas las solicitudes de custodias, consignas y traslados deberán ser dirigidas al MINISTERIO DE SEGURIDAD y canalizadas a través de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD OPERATIVA... Que, asimismo, por el artículo 2° del mencionado cuerpo normativo se instruye a las CUATRO (4) Fuerzas Federales de Seguridad a no otorgar ninguna custodia y/o consigna, como así tampoco efectuar un traslado, sin previa autorización por acto fundado de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD OPERATIVA. Que por el artículo 1° de la Resolución MS N° 1256/11 fue aprobado como Anexo I el Instructivo de Actuación frente a Casos de Desaparición de Personas. Que por el artículo 2° del mencionado cuerpo normativo se instruyó a las CUATRO (4) Fuerzas Federales de Seguridad a prestar toda la colaboración que sea solicitada por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD OPERATIVA de este Ministerio, en casos de desaparición de personas. Que por el artículo 4° de la Resolución MS N° 139 se establece que, mensualmente, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMISARIAS elevará un informe a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD OPERATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el que consten las quejas y/o sugerencias efectuadas en cada una de las Comisarías, resolución adoptada, y fundamento de la misma. Que por el Decreto N° 328/12 fue aprobada la nueva estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, creándose la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS. Que el mencionado cuerpo normativo establece que la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS tiene entre sus competencias asistir al Ministro, mediante la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia. Que la suscripta resulta competente para el dictado de la presente medida en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992). Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1° Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución MS N° 562/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- Establécese que todas las solicitudes de custodias, consignas y traslados deberán ser dirigidas al MINISTERIO DE SEGURIDAD y canalizadas a través de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, indicándose plazo de duración, como así también motivación que da origen a la misma. Art. 2° Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución MS N° 562/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2°.- Instrúyase a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a no otorgar ninguna custodia y/o consigna, como así tampoco efectuar un traslado, sin previa autorización por acto fundado de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS. Art. 3° Sustitúyese el Anexo I INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS aprobado por el artículo 1° de la Resolución MS N° 1256/11, el que quedará redactado conforme el que, como Anexo I, forma parte de la presente. Art. 4° Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución MS N° 1256/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2°.- Instrúyese a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a prestar toda la colaboración que sea solicitada por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, en casos de desaparición de personas. Art. 5° Sustitúyese el artículo 4° de la Resolución MS N° 139/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 4°.- Mensualmente, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMISARIAS elevará un informe a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, en el que consten las quejas y/o sugerencias efectuadas en cada una de las Comisarías, resolución adoptada, y fundamento de la misma. Art. 6° Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nilda Garré.

Anexo I INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS 1.- La SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS confirmará que la denuncia y/o presentación que se efectúe ante este Ministerio sea verídica. Al efecto, y en caso

que la denuncia haya sido previamente radicada ante un órgano judicial o el Ministerio Público Fiscal, deberá entablarse comunicación inmediata con el órgano interviniente. En caso de no existir intervención judicial o fiscal se instruirá a los familiares de la persona desaparecida para que se efectúe la misma ante la dependencia policial o el órgano judicial o fiscal correspondiente. En caso que este Ministerio tome conocimiento de un hecho de desaparición de personas, personal idóneo de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS efectuará las diligencias correspondientes, para constatar la veracidad de la desaparición. En todos los casos, se solicitará teléfonos de contacto, al cual se efectuarán las comunicaciones de rigor.

2.- La SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS establecerá un contacto directo con la familia afectada, con el fin de conocer todos los detalles del hecho, ofreciéndose un número telefónico de contacto para mantenerse a disposición de ellos, ante cualquier eventualidad.

3.- La SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS se pondrá en contacto con el órgano judicial y/o fiscal interviniente, con el fin de poner a su disposición los recursos humanos y materiales necesarios de las Fuerzas Federales de Seguridad, con el fin de dar con el paradero de la persona desaparecida, sin perjuicio del accionar de la Fuerza de Seguridad local, con jurisdicción territorial.

4.- En caso que la investigación esté en cabeza de alguna de las Fuerzas Federales de Seguridad, la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS mantendrá una continua comunicación con la misma, a la cual se le requerirán los informes que resulten relevantes y pertinentes, con el fin de constatar que se estén llevando a cabo todas las tareas necesarias para dar con el paradero de la persona desaparecida. Asimismo, se comunicará a las restantes Fuerzas Federales de Seguridad sobre la situación de hecho, a fin que presten total colaboración con la Fuerza de Seguridad actuante.

5.- En caso que la investigación esté en cabeza de alguna Fuerza de Seguridad Provincial, la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS colaborará en la investigación, aportando los recursos materiales, humanos y tecnológicos que resulten necesarios.

6.- A la familia de la persona desaparecida, como al órgano judicial y/o fiscal interviniente, se les ofrecerá la difusión de la imagen de la persona desaparecida, por medio de su colocación en todas las dependencias de las CUATRO (4) Fuerzas Federales de Seguridad, desplegadas en todo el territorio de la República Argentina. En caso que se acepte la difusión, se dará inmediata instrucción al personal jerárquico de cada una de las Fuerzas Federales de Seguridad, para que coloquen datos de contacto y fotografías en: Comisarías y Dependencias de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA; Dependencias y Puestos Fronterizos de la GENDARMERIA NACIONAL; Dependencias de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y televisores ubicados en todos los aeropuertos de la República Argentina; Dependencias de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, terminales de micros de media y larga distancia, terminales ferroviarias, peajes y demás puntos que resulten necesarios.

7.- La SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS mantendrá contacto permanente con quienes encabezan la investigación, como así también con los familiares de la persona desaparecida, a los fines de propiciar todo aquello en lo que se pueda aportar a la investigación.